GOBIERNO DE COLOMBIA MINEDUCACIÓN ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1308

30 AGO 2018

Por la cual se interrumpen unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo octavo del Decreto 1045 de 1978, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el artículo quince del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala que la "INTERRUPCIÓN DE VACACIONES, se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores.

Que la interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

Que mediante Resolución No. 1136 del 27 de julio de 2018 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario RUBÉN DARÍO RAMÍREZ ARISTIZABAL, quien desempeña el cargo de Analista Grado 02 de la Dirección de Contabilidad, correspondiente al período comprendido entre el 05 de diciembre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015, para disfrutarlos entre el 13 de agosto al 03 de septiembre de 2018, inclusive.

Que por necesidades del servicio, el Director de Contabilidad mediante memorando interno 2018012548-I, solicita interrumpir a partir del 31 de agosto de 2018 el disfrute de cuatro (04) días hábiles de vacaciones concedidas al funcionario RUBÉN DARÍO RAMÍREZ ARISTIZABAL para ser disfrutados a partir del 26 de diciembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° *Interrumpir a partir del 31 de agosto de 2018 el disfrute de vacaciones al funcionario RUBÉN DARÍO RAMÍREZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.855.760, Analista Grado 02 de la Dirección de Contabilidad, correspondiente al período comprendido entre el 05 de diciembre de 2014 y el 04 de diciembre de 2015.*

ARTÍCULO 2° *Autorizar el disfrute de cuatro (04) días hábiles de vacaciones al funcionario RUBÉN DARÍO RAMÍREZ ARISTIZABAL, del 26 al 31 de diciembre de 2018, inclusive debiéndose reintegrar el 02 de enero de 2019.*

ARTÍCULO 3°. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 AGO 2018

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó: Javier Rodríguez Montaño – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano